



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2020  
Oficio N° CCM/IRPD/JRFG/C19-118/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México a efectuarse el día 10 de noviembre del año en curso**, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto bajo el siguiente título:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y con fundamento en lo que establecen los Artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, Incisos a. b y c, Apartado E, numeral 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracciones I y II, 95, 96 y 118, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE.**

De  
JRF G

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE  
RESOLVER.**

Las nuevas dinámicas del quehacer político a nivel nacional y local expresadas en la Constitución de la Ciudad de México en materia de derechos político-electorales de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, obliga a esta Soberanía a garantizar su pleno ejercicio sustentado en las leyes y sus disposiciones normativas.

Lo anterior se estipula en el artículo 7, Apartado F, numeral 3 de la Constitución de la Ciudad de México en donde garantizan el derecho de las personas originarias de la ciudad que residen en el extranjero para votar y ser votadas en las elecciones locales de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), contempla para las próximas elecciones intermedias del 2021 a nivel local, la elección de la Diputación Migrante para el caso de la Ciudad de México.



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



Para ello emitió los lineamientos para el registro y asignación de la diputación migrante los cuales son de observancia general y de carácter obligatorio para el propio IECM, los partidos políticos con registro nacional o local en la Ciudad, sus representaciones, las personas que aspiren a una candidatura a la Diputación Migrante durante el proceso electoral 2021, así como a las y los ciudadanos que decidan a ejercer su derecho al voto desde el extranjero para esta elección.

Actualmente la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México no contempla la figura de Diputada o Diputado Migrante, por lo cual se hace necesario reformar la Ley para garantizar su participación y el ejercicio adecuado durante su gestión en el Congreso Local.

DR  
JRF/G

## **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

- a) Que a partir de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, emitida por las autoridades sanitarias federales y locales a causa del Virus SARS-Cov2-19, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para su adecuado funcionamiento, adoptando mecanismos tecnológicos que permiten sesionar a las y los Diputados de esta soberanía de manera remota por medios y plataformas tecnológicas que permitan desempeñar las funciones legislativas mandatadas por ley.

Mencionado lo anterior, la posibilidad que brinda las diferentes plataformas tecnológicas, sus aplicaciones y alcances en las acciones legislativas de esta soberanía, son de dimensiones sociales que impactan no solo en el territorio de la ciudad y por ende en quienes aquí habitamos. De igual manera se convierte en una herramienta legislativa para las personas originarias de la Ciudad de México que residen en el extranjero.

La emergencia sanitaria coloca en la agenda legislativa, la urgente necesidad de modificar ordenamientos inherentes a salvaguardar y garantizar los derechos plasmados en la constitución local, sobre todo lo que se refiere al derecho de votar y ser votado en el extranjero para ocupar cargos de elección popular bajo el esquema de representación proporcional, como personas originarias de nuestra ciudad, así como homologar las atribuciones y prerrogativas de las personas electas para ocupar el cargo de Diputado Migrante del congreso de la Ciudad de México.

De igual manera, la utilidad práctica que dan las diversas plataformas tecnológicas para hacer más eficiente el uso adecuado de los recursos



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

financieros, logísticos, humanos, equipos, de gestión y demás relacionados con las actividades de las y los diputados se reducen sensiblemente, representando un ahorro importante en las erogaciones del congreso local.

Sumado a lo anterior descrito, las condiciones de bioseguridad y biomédicas que requieren el traslado de la persona a ocupar el cargo de Diputado Migrante, implicarían un gran riesgo, ya que por las proyecciones actuales por parte de la Organización Mundial de la Salud, en relación a los repuntes en todo el mundo del virus SARS-Cov2-19 por importación del mismo, obligan a esta soberanía a replantear dentro del esquemas de sesiones vía remota, la función legislativa del Diputado Migrante y la necesidad de no poner en riesgo la salud del mismo así como del resto del cuerpo legislativo.

D8  
JRF G

- b) El pasado mes de septiembre del año en curso, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió los lineamientos para el Registro y Asignación de la Diputación Migrante Electa por el Principio de Representación Proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.

En dichos lineamientos, se establece las características y requisitos de las personas que desearan competir por el cargo de representación popular que a continuación se enuncian de manera general

- La persona (s) Candidata (s) residentes en el extranjero con calidad de **originaria de la Ciudad de México.**
- Que cumpla con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad de México, La Ley de Nacionalidad así como lo establecido en las demás disposiciones normativas que resulten aplicables, para ocupar el cargo de Diputada o Diputado por el principio de representación proporcional en el Congreso de la Ciudad de México.

Las Características y requisitos específicos que establecen los lineamientos ya mencionados son los siguientes.

- Ser originaria de la Ciudad de México con pleno ejercicio de sus derechos.
- Tener 18 años cumplidos al día de la elección.
- Comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral.



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

- Presentar a la autoridad electoral, comprobante de domicilio en el extranjero.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente.
- Cumplir con lo establecido en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Cumplir con los demás trámites que la autoridad electoral le solicite.

DE  
JRF G

Derivado de lo anterior se hace necesario que la Ley Orgánica contemple en el artículo correspondiente la definición de diputado migrante. Asimismo, establecer la posibilidad de que sesione de manera permanente por la vía remota toda vez que si su lugar de residencia fuese en otro continente los gastos que implicaría sus constantes traslados para sesionar serían notablemente mayores a los de cualquier otro diputado. Por ello es pertinente que el diputado migrante siempre este en posibilidad de sesionar por la vía remota tal y como se hace en la actualidad derivado de la contingencia sanitaria por la que pasamos. Esto permitiría la participación permanente de una diputada o diputado migrante sin necesidad que se traslade constantemente a la Ciudad de México reduciendo considerablemente los riesgos a los que eventualmente se expondría.

La participación virtual del diputado migrante también debe considerarse de manera excepcional para que solo en el caso de esta curul, se realice aun cuando se trate de nombramientos o reformas constitucionales.

Para mayor claridad a lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE (AL 20 DE MAYO DE 2020)	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>De I a XVII...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>De I a XVII...</p> <p><b>XVIII. Diputado Migrante: La o el Diputado que emana de una contienda electoral al ser elegido por la mayoría de la votación total</b></p>





**J. Ricardo Fuentes G.**  
 Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
 I Legislatura.



...	...
...	...

TEXTO VIGENTE (AL 20 DE MAYO DE 2020)	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 5 Bis. ...  ...  ...  Sin correlativo.	Artículo 5 Bis. ...  ...  ...  <b>Artículo 5 Ter. Para los efectos del presente artículo, la o el Diputado Migrante por la naturaleza de su representación, podrá votar los temas relacionados con reformas a la Constitución Local, las reformas a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorgue autonomía. Así también podrá participar de manera permanente en las sesiones existan o no las condiciones referidas en este artículo.</b>

De  
 JRF G

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN**







**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

De  
JRF G

Artículo 5 Bis. ...

...  
...

**Artículo 5 Ter. Para los efectos del presente artículo, la o el Diputado Migrante por la naturaleza de su representación, podrá votar los temas relacionados con reformas a la Constitución Local, las reformas a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorgue autonomía. Así también podrá participar de manera permanente en las sesiones existan o no las condiciones referidas en este artículo.**



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor a partir de la instalación de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Junta de Coordinación Política deberá emitir los acuerdos correspondientes para determinar la participación del diputado migrante en Comisiones, Comités y las especificaciones correspondientes del caso en la normativa del Congreso.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 10 del mes de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.**